

PROYECTO DE PONENCIA Nº 6

BASES SOBRE CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS MAYORES

María Rosa Lunas

Presidenta de Federació d'Organitzacions Catalanes de Gent Gran - FOCAGG

- Presidente de Mesa:** Esteban Pérez Almeida, Director del programa “Los Decanos”.
- Vicepresidente:** Francisco Ferrer, Federación de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Secretario:** Conrad Ensenyat i Sacristán, Vocal de la Junta Directiva de FOCAGG y Representante del Centre Comarcal Lleidetà
- Vocal:** Antoni Segura Farré , President Associació d'Empleats i Pensionistes Caixa Estalvis Sabadell

INTRODUCCIÓN

Las personas mayores, somos ciudadanos de pleno derecho, y por lo tanto con los mismos derechos y deberes que los demás ciudadanos.

Partiendo de esta realidad, cae por su propio peso que como todos los ciudadanos del mundo, debemos contribuir a construir una sociedad para todas las edades.

Las personas mayores hemos de participar activamente en la formulación de las políticas que nos afectan desde la solidaridad intergeneracional y territorial entendiendo este principio desde el derecho a la libre asociación.

La contribución social de los mayores, contemplando en positivo lo que se ha dado en llamar el fenómeno del envejecimiento y los cambios cualitativos y de rol de la vejez nos llevan a intentar practicar una democracia participativa y no solamente consultiva, dejando atrás los estereotipos que nos encasillan. Hay que huir de la “mística” de la vejez basada en la práctica del paternalismo.

Por ello, hemos de hacer difusión de la cultura de una nueva vejez, que parte de una sólida formación y aprendizaje a lo largo del ciclo vital, con diferenciación conceptual de envejecer bien y de vida activa. Todo esto a partir de los niveles de necesidad que plantea la pirámide de Maslow; esta pirámide que busca evaluar los niveles de satisfacción personal mediante derechos y deberes.

Por lo tanto debemos preguntarnos ¿tiene sentido plantearnos definir una Bases para la realización de una Carta de derechos y deberes de los mayores del Estado Español, después de más de medio siglo de la Declaración de Derechos Humanos (1948) que es universal? La respuesta es SI

La aparición y origen de Cartas de Derechos en todo el mundo desarrollado, y muy concretamente la experiencia ya desarrollada en la Comunidad Autónoma de Cataluña con su “Carta de Drets i Deures de la Gent Gran” refleja la necesidad de nuestro colectivo en hacerse escuchar, comprometiéndose, en la exigencia de derechos pero también en deberes y como elemento pedagógico para la sociedad en general y para las propias personas de edad, que debemos conocer y ser conscientes de nuestros derechos y deberes como ciudadanos.

La definición de unas Bases para la realización de una Carta de derechos y deberes de las personas mayores en el Estado Español debe partir:

- En primer lugar del análisis de las estrategias del Plan de Acción de la II Asamblea Mundial sobre Envejecimiento de Madrid, de la Declaración Final “Los derechos de las personas Mayores” del Foro Mundial de ONG sobre Envejecimiento, cuya co-presidencia ostentó CEOMA y del estudio de las Declaraciones sobre Derechos Humanos y específicas sobre mayores, así como de nuestra Carta Magna y otros documentos autónomos, nacionales y de carácter internacional que nos permitan definir algunos conceptos esenciales.
- En segundo lugar procederemos a analizar la experiencia de la autonomía catalana, ya apuntada anteriormente, con su “Carta de Drets i Deures de la Gent Gran”
- En tercer lugar analizaremos el contenido de los compromisos contraídos por algunas Administraciones locales respecto a esta gran desconocida por la ciudadanía que es la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la ciudad.

Por último formularemos nuestra propuesta

ANTECEDENTES

I – COMENTARIO II ASAMBLEA MUNDIAL Y DECLARACIONES

DERECHOS HUMANOS

I.1 – Plan de Acción de la II Asamblea Mundial Envejecimiento (Madrid 2002)

Estrategias del Plan de Acción de la II Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en la que participó **CEOMA** y en el que encontramos entre otras, las temáticas siguientes:

- Capacitación de las personas mayores para participar plenamente y con efectividad en las vidas sociales
- Oferta de oportunidades para el desarrollo individual, la autorrealización y bienestar a lo largo de la vida.
- Reconocimiento de la importancia para el desarrollo social de la interdependencia, la solidaridad y la reciprocidad intergeneracional.
- En la primera indicación - **desarrollo para un mundo que envejece**- encontramos estas consideraciones:
 - Las personas mayores deben participar plenamente en el proceso de desarrollo y compartir equitativamente las ventajas desde la inclusión de todos los grupos de población que es una de las llaves para lograr los objetivos sociales garantizando la igualdad de trato entre todas las generaciones
- Para desarrollar estos cometidos se plantean las **cuestiones** y **objetivos** primordiales:
 - **Cuestión 1:** Participación activa en la sociedad y en su desarrollo se plantean algunos objetivos :

- **Objetivos** : Reconocimiento de la contribución social, económica y política de las personas mayores en relación a la familia y a la comunidad.
- Es preciso dar oportunidades y aplicar programas para que las personas mayores sigan participando en las actividades sociales y culturales.
- Proporcionar información y acceso para facilitar la participación
- Crear entornos capacitadores para el voluntariado a todas las edades, incluyendo el derecho legal al voluntariado, la protección jurídica a los voluntarios y el reconocimiento público del voluntariado.
- Combatir **la discriminación contra las personas mayores por motivos de edad.**

I.2 – Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, Tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera "distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción, fundada en la condición política de los países o de los territorios".

I.3 – Declaración de los Derechos Humanos para las personas mayores.

En 1991, la Asamblea General de l'ONU aprobó los Principios de las Naciones Unidas en relación a las personas mayores que, debido a su carácter programático, constituye también otro importante documento en este contexto: ***La Resolución 46/91 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 16 de diciembre de 1991***, sobre la Aplicación del Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento

El documento se divide en cinco secciones de principios encaminados a potenciar una adaptación de los derechos humanos al trato de las personas mayores. En este documento encontramos los cinco principios básicos que deben ser tenidos en cuenta para desarrollar un documento que permita visibilizar los derechos de todo ciudadano. Cada uno de estos principios básicos se desarrolla mediante los principios que la ONU definió para toda la ciudadanía.

Los principios que se proponen en este documento, se fundamentan en los siguientes referentes:

1. La Carta de las Naciones Unidas, dónde se recogen las propuestas y la expresión de las Naciones Unidas
2. Los derechos que se enuncian en detalle en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional.
3. El cumplimiento del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, aprobado por la 1ª Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento.

Principios básicos de La Resolución 46/91 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 16 de diciembre de 1991,

La "**independencia**" incluye el acceso a un alojamiento adecuado, alimentación, agua, vestido y atención a la salud. A estos derechos básicos se añade la oportunidad de desarrollar un trabajo remunerado y el acceso a la formación y a la educación.

Por "**participación**" se entiende que las personas de edad tienen que participar activamente en la formulación y aplicación de las políticas que afectan su bienestar y compartir sus conocimientos y aptitudes con las generaciones más jóvenes, y que puedan fundar movimientos o formar asociaciones.

La "*atención*" proclama que las personas de edad tienen que recibir atenciones familiares, contar con asistencia médica y poder disfrutar de los derechos humanos y las libertades fundamentales cuando se encuentren en residencias o instituciones de curas o de tratamientos.

Con respecto a la "*autorrealización*" los Principios proclaman que las personas de edad deben aspirar al pleno desarrollo de sus posibilidades mediante el acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de las respectivas sociedades.

La sección titulada "*dignidad*" proclama que las personas de edad tienen que vivir con dignidad y seguridad y no padecer explotaciones ni maltrato físico ni mental, ser tratadas con cuidados y atenciones necesarias, con independencia de su edad, sexo, raza, etnia, discapacitación, situación económica o cualquier otra condición, y ser valoradas sea cual sea su contribución económica.

Estos principios se ratifican en el documento de las naciones Unidas de 1999 Derechos Humanos y personas de edad avanzada El documento es elaborado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (constituido por 18 expertos de todas las áreas geográficas). Este Comité plantea que los Estados tienen que dirigir una especial atención a la promoción y a la protección de los derechos económicos, sociales y culturales de la gente mayor.

I.4- Los Derechos Fundamentales de la Ciudadanía Europea Tratado de Niza (NIZA, 7 Diciembre del 2000)

El presente documento es considerado por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión como una Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. De este documento ha salido la Propuesta de Constitución Europea aprobada en Roma 2004, en estos momentos, en periodo de ratificación por parte de los países miembros. En el documento plantean el hecho que todo derecho fundamentado, origina también

unas responsabilidades y unos deberes, tanto de respeto a los demás y a la comunidad así como a las futuras generaciones.

Se reconocen así los derechos y las libertades, ya definidos en documentos anteriores, por los siguientes principios: **Principio de Dignidad**, **Principio de Libertad** (Autorealización personal), **Principio de Igualdad** (Independencia), **Principio de Solidaridad** (Asistencia), **Principio de Ciudadanía** (Participación) y **Principio de Justicia**.

En referencia a los artículos del Tratado se definen en ellos los aspectos generales propios de toda la ciudadanía, resaltando si cabe la especificidad que se describe en el Artículo 25 del mismo Tratado referente a las personas mayores “La Unión reconoce y respeta el derecho de las personas mayores a llevar una vida digna e independiente y a participar en la vida social y cultural.”, así como el Artículo 26 donde se delimitan los derechos en relación a las situaciones de dependencia “La Unión reconoce y respeta el derecho de las personas discapacitadas a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad”

I-5- Constitución Española (Madrid 1978)

Nuestra Carta Magna aprobada por las Cortes españolas y ratificada por referéndum Nacional se estructura en razón de varios artículos que tienen relación con los principios ya apuntados:

- Principio de **Dignidad**: estableciendo este principio como elemento inherente e inviolable de todo ser humano.
- Principio de **autorrealización**: tomando como base fundamentalmente la libertad de la persona en todas sus dimensiones.

- Principio de **Independencia**: basándose en la igualdad sin prevalecer ningún tipo de discriminación.
- Principio de **Participación**: fomentando sobre todo aspecto de participación en asuntos públicos, educación, asociacionismo, sindicalismo,...

Los siguientes artículos, aunque no específicos para mayores, conciernen a toda la ciudadanía y pensamos son significativos en nuestro contexto: Arts. 10, 14, 21, 23, 24, 27, 31, 41, 43 y 50.

Estos artículos se desarrollan en el ámbito legislativo de cada comunidad autónoma definiendo en los mismos y en las Disposiciones Adicionales los Estatutos y Foros que rigen el ámbito legislativo autonómico.

I.6- Documentos de la ONU y otros.

Los Derechos de la Personas Mayores- Conclusiones del Foro Mundial de *ONGS sobre envejecimiento (Madrid, 5 de septiembre de 1992)

El presente documento recoge la realidad que viven los mayores en la actualidad sobre todo a nivel de pobreza y de exclusión social, junto a otras situaciones que también merecen especial atención (dificultades económicas, limitaciones en el acceso a los servicios de salud, ausencia de servicios sociales, carencias de vivienda, exclusión social y educativa, trato inadecuado, carencia de participación en la vida social y política), el objetivo del foro, como cuestión prioritaria, plantea la estricta aplicación de la Declaración de los Derechos Humanos. Se centra en definir *indicaciones* que a su vez contemplan *cuestiones* . Para cada cuestión se definen *objetivos* que se traducen en *acciones* recomendadas a nivel político y que definen el Plan de acción sobre el envejecimiento de la ONU que se centra en los siguientes temas:

Envejecimiento y pobreza- Género y envejecimiento - Bienestar Social - Salud – Participación – Seguridad - Consumo y Entorno - Protección legal - Minorías étnicas y movimientos migratorios - Medio ambiente

Declaración de la Federación Internacional de la Vejez sobre los Derechos Humanos y las responsabilidades de las personas de edad – (Washington, DC. USA 1992).

La Federación Internacional de la Vejez, (*teniendo en cuenta la diversidad de situaciones que viven las personas de edad hoy, y asimismo el aumento significativo del número de personas que viven en edades avanzadas, a la vez que también los cambios en las estructuras familiares actuales, basándose en las normas establecidas en estos asuntos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y en el Plan de Acción Integral sobre el Envejecimiento*) establece una serie de derechos de las personas grandes, los cuales se tienen que garantizar como medidas nacionales e internacionales por tal que disfruten de protección y puedan seguir aportando su contribución a la sociedad, así como las responsabilidades reconocidas por ellas.

Los derechos establecidos, parten de los siguientes principios fundamentales: Independencia, Participación, Curas, Plenitud Humana y Dignidad.

Aplicación del Pacto Internacional.

Los Derechos Humanos, sociales y culturales de las personas mayores (1995)

El presente documento se presenta estructurado sobre la base de diferentes aspectos y consideraciones que hace falta tener en cuenta:

1. Una introducción, dónde se pone de relieve la justificación y las necesidades posteriores, en relación al estado actual de la población de mayores

2. Se establecen también las referencias con relación a las políticas aprobadas internacionalmente a favor de las personas de edad, y sobre la base de los cuales se establecerán los derechos posteriores.
3. Se especifican también los derechos de las personas mayores con relación al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
4. Se presentan las obligaciones generales de los Estados firmantes
5. Finalmente, se presentan las disposiciones específicas del Pacto.

Destacaríamos los siguientes artículos: **Artículo 3** Igualdad de derechos entre el hombre y la mujer; **Artículo 6 a 8** Derechos relacionados con el trabajo; **Artículo 9** Derecho a la seguridad social; **Artículo 10** Derecho a protección a la familia; **Artículo 11** Derecho a un nivel de vida adecuado.; **Artículo 12** Derecho a la salud física y mental y **Artículo 13 - 15** Derecho a la educación y la cultura.

Declaración de derechos de las generaciones futuras.

Conferencia General de la UNESCO (noviembre, 1997)

El objetivo de la presente declaración nace de la necesidad de establecer nuevas relaciones equitativas y globales de colaboración y solidaridad entre las generaciones y de promover la solidaridad *intrageneracional con la finalidad de asegurar la supervivencia de la humanidad.

En relación a este hecho, establece unos artículos que fundamentalmente quedan recogidos en base a los siguientes aspectos:

- Las necesidades e intereses de las generaciones futuras.
- La libertad de elección.
- El mantenimiento y la perpetuación de la humanidad.
- La preservación de la vida en la tierra.
- La protección del medio ambiente.

- El genoma *humano y la diversidad biológica.
- La diversidad cultural y patrimonio cultural.
- El patrimonio común de la humanidad.
- La paz.
- El desarrollo y la educación.
- La no discriminación.

Actitudes hacia el envejecimiento de la población en Europa :

Comparación de los Documentos Eurostat de 1992 Y 1999 (JULIO, 1999)

Partiendo de la importancia que el tema del envejecimiento representa para la Unión Europea, la dirección general de la Comisión Europea, propone una iniciativa importante: llevar a cabo dos estudios especiales del Euro barómetro, centrados en las actitudes hacia el envejecimiento. -(Estos estudios se realizan entre en abril y mayo del 1992 por *INRA)- El año 1999 es la *DGV quien pidió otro estudio del Euro barómetro sobre el envejecimiento y las personas mayores (llevado a cabo en Marzo abril de 1999).

Las actitudes de la sociedad respecto a las personas mayores no muestran un cambio cultural respecto a los estereotipos de la dependencia aunque se revelan tendencias que nos definen la necesidad de generar nuevos espacios de participación para las personas mayores en Europa.

El sello de una sociedad noble: Derechos Humanos y Personas Mayores-(10 de diciembre de 2000).

El presente documento, publicado por *Help *Age *International, con motivo de la celebración de la ONU el 10 de diciembre del Día de los Derechos Humanos 2000, cuestiona la situación de abandono generalizado de los derechos de las personas mayores, poniendo de relieve que “la pobreza, la exclusión social y las actitudes discriminatorias”, están poniendo límites de edad a los derechos humanos. De ahí que, en este documento se explora la relación entre la pobreza y los derechos humanos e incide sobre las barreras locales, nacionales e internacionales, las cuales impiden que la situación de las personas mayores sea reconocida y sus contribuciones sean apoyadas.

Por lo tanto, el documento propone un marco para la acción, basado en los Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas mayores y en quince años de investigación y trabajo práctica de *Help *Age *International a 70 países.

Igualdad de trato, igualdad de derechos HELP-AGE (diciembre, 2001)

Diez acciones para poner fin a la discriminación por edad El documento elaborado de *Help *Age *International partiendo de situaciones de exclusión que padecen hoy las personas mayores, a nivel de pobreza crónica, enfermedades no tratadas, carencia de vivienda, violencia, abuso y maltrato, falta de educación,... sobre estas situaciones propone diez acciones concretas para garantizar que las personas mayores de cualquier parte del mundo se beneficien de todo el abanico de derechos humanos internacionalmente aceptados (los Principios de las Naciones Unidas).

El enfoque que se da en este documento, se fundamenta en consultas realizadas en el año 2001 con personas mayores en el mundo en desarrollo y en economías en transición.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo-
Comisión de las Comunidades Europeas (Bruselas, 18 de marzo de 2002)

La presente Comunicación, constituye la contribución de la Comisión Europea a la segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. Con esta Comunicación, la Comisión lo que busca es compartir la experiencia acumulada a escala comunitaria gracias a la cooperación sobre cuestiones relacionadas con el envejecimiento.

El problema del envejecimiento a escala mundial requiere de un esfuerzo colectivo de colaboración internacional para promover el desarrollo sostenible en cualquier parte del mundo.

Una sociedad inclusiva para una población que envejece.

Documento presentado por la OIT (abril, 2002)

El presente documento se trata de un informe elaborado y presentado por la OIT con motivo de la Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento que se celebró en Madrid en abril del 2002. En el documento presentado destaca la importancia que tiene el trabajo y la protección social, como elementos fundamentales y básicos por tal de facilitar la inclusión social de la gente mayor.

Informe de la II Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento ONU (Madrid, abril 2002)

Este documento, ya analizado, responde al encuentro de los representantes de los diferentes gobiernos, en la cual elaboran el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento para responder a las oportunidades y a los retos que plantea el envejecimiento en nuestro siglo, adoptando medidas en esta línea, es decir, establecen unos objetivos, las cuestiones y consideraciones que se desprenden y las medidas a adoptar por tal de lograrlos.

Sociedad Española de Geriátrica y Gerontología.

Decálogo de las personas Mayores. (septiembre, 2002)

El documento elaborado por la SEGG plantea más normas de vida, que propiamente derechos. Estas se definen a modo de decálogo, de tal manera que los principales temas son:

1. El alto grado de envejecimiento de la población española es un hito histórico.
2. Toda persona mayor debe sentirse orgullosa por haber llegado a esa edad con salud.
3. La vejez puede ser una etapa de la vida positiva como cualquier otra.
4. No es justo que se fomenten miedos a las personas mayores.
5. Hace falta que desaparezcan todas las maneras de discriminación por edad.
6. La dependencia no es consecuencia de la edad.
7. Es posible disminuir la frecuencia e intensidad de la dependencia.
8. La atención geriátrica es un derecho básico.
9. Hace falta una Ley de Dependencia justa y que apoye a las familias.
10. No se tiene que relacionar vejez con terminalidad.

Decálogo de Derechos de las Personas Mayores.

Consejo Vasco de Bienestar Social. (2002)

El documento recoge un "Decálogo de derechos de las personas mayores", elaborado por la Comisión Sectorial de Mayores, constituida esta, en la sede del Gobierno Vasco en Vitoria desarrollado como un órgano del Consejo de Bienestar Social.

Esta Comisión está integrada por representantes de las administraciones, entidades sociales, colegios profesionales y sindicatos. De tal manera que el decálogo responde básicamente a los siguientes principios: Dignidad (nº 3), Auto realización (nº 8), Independencia (nº 1), Asistencia (nº 2, 5, 6, 7 y 9) y Participación (nº 4 y 10).

Estado mundial de las Personas Mayores 2002 – Help-Age international (Acción Global sobre Envejecimiento) - Reino Unido, 2002

Help-Age international es una red mundial de organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de trabajar por y con las personas mayores que se encuentran en desventaja al resto, en cualquier parte del mundo.

En el documento concreto presentan tres secciones, estructuradas de la siguiente manera:

Sección-1: El envejecimiento Global, describiendo la situación de los mayores en un mundo que cada día envejece (a nivel de recursos, derechos, inclusión, políticas y acciones).

Sección-2: Estado de los mayores por regiones y países del mundo, en concreto en África, Asia, Europa oriental y central, América latina y Caribe. En los informes se denuncian situaciones de discriminación por edad.

Sección-3: Revisión de políticas, tanto al nivel de políticas nacionales sobre envejecimiento en cualquier parte del mundo.

Envejecimiento activo: un marco político. (2002)

El documento que nos ocupa en este caso se centra básicamente al establecer un estudio sobre el que sería el deseable para el envejecimiento activo, guiándose por los Principios de las Naciones Unidas para los mayores. Aun así, el estudio concreto del documento, parte del marco político, estableciendo la acción sobre tres pilares fundamentales: Salud, Participación y Seguridad.

Envejecer manteniéndose activo

Cuadro de Orientación (OMS 2002)

El presente documento pretende desarrollar una contribución a un debate profundo y a la elaboración de unos planes de acción dirigidos a favorecer un envejecimiento activo y con una buena calidad en la sanidad.

Plantea que el envejecimiento a nivel demográfico implica numerosas responsabilidades políticas a determinar por tal que las personas mayores puedan ser el máximo autónomas y activas. De tal manera que se intenta dar respuesta a las principales cuestiones e interrogantes que se desprenden de los planteamientos anteriores, en relación a la Declaración sobre el envejecimiento y la sanidad elaborada la OMS en Brasilia en 1996.

Dimensiones del envejecimiento relacionado con el género.

A partir de la definición del concepto de envejecimiento en diferentes países, se establecen los postulados de unos acuerdos-medidas, que se tomaron en el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, ya que de hecho, las Naciones Unidas ha creado órganos que tienen el cometido de eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer.

El documento parte de la idea fundamental que a ninguna sociedad las mujeres disfrutan de las mismas oportunidades que tienen los hombres. Consideran que pese a se va evolucionando, las diferencias son todavía considerables a todos niveles, destacando fundamentalmente la educación y las oportunidades a un puesto de trabajo, que se complican a medida que aumenta la edad. Así pues, establecen que las políticas, si quieren ser eficaces en esta temática, deben tener en cuenta que la vivencia de la vejez es muy diferente entre un hombre y una mujer.

La intimidad: un derecho fundamental de todos.

En el presente documento, se trata fundamentalmente el derecho a la intimidad, estableciendo que verdaderamente resulta bastante difícil de definir, aun cuando es importante tener en cuenta la libertad de la persona.

Se contempla también el derecho a la intimidad según el Tribunal Constitucional, derivando de la dignidad de la persona e implicando la existencia de un ámbito propio y reservado ante la acción y los conocimientos de los otros.

Así, se establece fundamentalmente el derecho a la intimidad en relación a aspectos legales y éticos del mismo.

Del exhaustivo análisis de todos los documentos que contiene este Apartado, en los que la palabra DIGNIDAD sobresale entre todas, nos mueve a una reflexión y una conclusión: que en nuestra CARTA deben aparecer aquellos derechos y deberes que afectan a las personas mayores y que están en peligro de no cumplirse por NO respetarse los derechos y NO exigirse los deberes. Sea por la costumbre, normas, leyes o cualquier otra razón.

En este sentido, hacemos énfasis de una manera especial en los artículos de nuestra Constitución que NO están siendo respetados.

DERECHOS HUMANOS = DIGNIDAD

Una palabra que se reitera, pero un principio que se vulnera sistemáticamente.

II –“ CARTA DE DRETS I DEURES DE LA GENT GRAN DE CATALUNYA”

Esta Carta fue promovida por la Dirección General de actuaciones cívicas y comunitarias del Departament de Benestar i Família de la Generalitat de Catalunya a partir de la inquietud mostrada por el Consell de la Gent Gran de Catalunya y nace cumpliendo los compromisos tomados a partir del 4rt Congrés Nacional de la Gent Gran de Catalunya y de las recomendaciones del Llibre Blanc de la Gent Gran Activa y el Llibre Blanc de la Gent Gran amb Dependència y responde a las indicaciones y objetivos planteados en el Plan de Acción de la Segunda Asamblea Mundial del Envejecimiento.

Este documento que fue elaborado desde una metodología participativa, constituye un precedente significativo tanto en la definición metodológica como en la elaboración del mismo texto.

Tabla 1 Metodología participativa

- (cuestionarios al sector asociativo de personas mayores -
- estudio de documentos internacionales y normativas de derecho constitucional ,etc –
- Elaboración de un documento preeliminar que fue discutido para plantear enmiendas al texto por
 - Asociaciones de personas mayores de los 41 consejos comarcales
 - Entidades del tercer sector
 - Colegios profesionales
 - Consejo nacional de juventud
 - Sindicatos
 - Expertos universitarios
- Definición de la Carta de derechos y Deberes para su aprobación y publicación en el DGOC

La carta de Drets i Deures se fundamenta en varios aspectos desarrollados por las personas mayores en el àmbito del Consell de Gent Gran de Catalunya, tal como se ha indicado. Podemos destacar las aportaciones que se vierten en el Llibre blanc de la Gent Gran Activa donde se plantean algunos elementos de reflexión *“La aportación de las personas mayores en la perspectiva del nuevo milenio, debe ser considerada en todos los àmbitos. Podemos aportar nuestra opinión y trabajar conjuntamente con y para la sociedad, con voluntad de compartir, sin aislarnos de la sociedad Por esto y con esta voluntad participativa, optamos por cambiar la imagen de los mayores que en la actualidad aún tiene la sociedad, mas centrada en mostrar que somos personas receptoras de recursos y servicios que en las posibilidades que tenemos de continuar aportando. Como conjunto de personas tenemos el DERECHO de ser receptores, pero también el DEBER de continuar aportando a la construcción de una sociedad para todas las edades”*¹

Asimismo las personas mayores de Cataluña en otra de las ponencias del 4º Congreso Nacional plantean que *“toda persona tiene derecho a un nivel de vida que asegure su salud , su bienestar y el de su familia, especialmente en cuanto a l’alimentación, a vestido , a vivienda , atención médica y a los necesarios servicios sociales; toda persona tiene derecho a la seguridad en caso de enfermedad, invalidez, viudedad, vejez, o en otros casos de pérdida de los medios de subsistencia debido a circunstancias ajenas de su voluntad”*²

Respecto a propuestas de participación y civismo encontramos la definición de las reflexiones siguientes *“ ENTENDEMOS EL CIVISMO como conjunto de valores y actitudes respecto a los derechos y los deberes de las personas en relación con la*

¹ Font: Conclusions del 4t Congrés Nacional de la Gent Gran de Catalunya. Generalitat de Catalunya . Barcelona 2002 <http://www.gencat.es/benestar/congres/concluponent.htm>

² Font: Conclusions del 4t Congrés Nacional de la Gent Gran de Catalunya. Generalitat de Catalunya . Barcelona 2002 <http://www.gencat.es/benestar/congres/concluponent.htm>

sociedad. Estas cualidades no vienen dadas por imposición administrativa, sino que se concretan en maneras de hacer de las personas de todas las edades. Participar es el resultado de poner en práctica el civismo en la vida cotidiana y en nuestra relación con los otros, comporta actuar y comprometerse. La participación se basa en los derechos y los deberes de las personas. En una sociedad para todas las edades, debemos tener los mismos derechos y deberes que todo ciudadano. Las personas mayores somos ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho.

CONSIDERAMOS COMO DERECHOS DE LAS PERSONAS, ...el derecho a la no discriminación por razones de edad, discapacidad, raza, creencia,...; el derecho a ser consultados y escuchados y por lo tanto, el derecho a decidir; el derecho a la información y a la formación permanente; en conclusión, el derecho a ser reconocidos desde los valores y desde los referentes propios.

CONSIDERAMOS COMO DEBERES DE LAS PERSONAS,..., hacer un uso responsable de los derechos desde la corresponsabilidad; el deber de respetar la diversidad; el deber de participar activamente en la sociedad desde actitudes cívicas basadas en el diálogo, la comprensión, la tolerancia mutua y la coherencia, como también el deber de transmitir conocimientos y experiencia en los diversos ámbitos de la participación.

Para FOMENTAR EL CIVISMO Y LA PARTICIPACIÓN EN LA CATALUNYA actual las personas mayores debemos tener un papel activo en la sociedad. Sólo desde la corresponsabilidad podremos lograr una participación implicada en un civismo construido entre todas las edades. Nuestra participación activa e implicada debe fomentar actitudes y comportamientos cívicos centrados más en el SER, desde el

civismo, que en el TENER. SER es importante, pero para poder SER hace falta TENER aquello que es mínimo para vivir con calidad y dignidad.³

Esta Carta que parte de la filosofía, tan repetida de construir un país para todas las edades, es estos momentos un documento vivo, que permite plantear una revisión continuada, una tarea de difusión e información, mayormente, a través del Consell de la Gent Gran de Catalunya por todo el territorio, que favorece la concienciación sobre las responsabilidades de las personas mayores, y de las Administraciones autonómicas y locales de construir una sociedad para hoy y para mañana.

Prueba de ello, es la futura “Llei de Serveis Socials de Catalunya”, donde los derechos sociales serán reconocidos e inherentes a la condición de ciudadano y ciudadana, Es un gran salto y uno de los pilares del estado del bienestar, que pasa de ser un derecho condicionado y debilitado a ser un derecho subjetivo exigible y que en uno de sus apartados regula los derechos y los deberes que han de disfrutar las personas destinatarias de los servicios sociales. No hace falta remarcar que los mayores entramos de lleno, como usuarios.

Es pues obligado reconocer que el contenido de la “Carta de Drets i Deures de la Gent Gran de Catalunya” ha inspirado nuestra PONENCIA y ha de inspirar también las propuestas para las BASES que han de sustentar la futura Carta de Derechos y Deberes de los Mayores Españoles.

³ Font: Conclusions del 4t Congrés Nacional de la Gent Gran de Catalunya. Generalitat de Catalunya . Barcelona 02 <http://www.gencat.es/benestar/congres/concluponent.htm>

III CARTA EUROPEA DE SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD

En tercer lugar estudiaremos y analizaremos específicamente por proximidad a la ciudadanía, el compromiso contenido en la **CARTA EUROPEA DE SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD**, dirigida a los hombres y las mujeres de los pueblos y ciudades de Europa.

En el preámbulo de la Carta se recuerda que los Derechos Humanos son universales, indivisibles e interdependientes, que todos los poderes públicos son responsables de su garantía, pero que su reconocimiento y los mecanismos que permiten su aplicación son insuficientes, muy especialmente en lo que se refiere a los derechos sociales, económicos y culturales. Constata que la buena administración de las ciudades exige el respeto y la garantía de los Derechos Humanos, en aras de promover los valores de cohesión social y de protección de los más vulnerables y se inspira en los valores de respeto de la dignidad del ser humano, de la democracia local y del derecho a una existencia que permita mejorar el bienestar y la calidad de vida de todas y todos.

Examinaremos su contenido más significativo para nuestro contexto:

Artículo 2 Principio de igualdad de derechos y de no discriminación.

2 – Dichos derechos son garantizados por las autoridades municipales, sin **discriminación** alguna debida al color, **la edad, el sexo...**

Artículo 4 Protección de los colectivos y ciudadanos más vulnerables

1.-Los colectivos y ciudadanos/ciudadanas **más vulnerables** tienen derecho a gozar de **medidas específicas de protección**.

4- ...cualquiera que sea la razón de su **vulnerabilidad**, evitando los reagrupamientos discriminatorios.

Artículo 10 Protección de la vida privada y familiar

- 2- .Las familias más necesitadas disponen a tal fin de incentivos financieros y de estructuras y servicios para la asistencia a la infancia y a la vejez.
- 3- Las autoridades municipales desarrollan políticas activas para velar por la integridad física de los miembros de las familias y fomentan la desaparición de los malos tratos en su seno.

Artículo 12 Derecho general a los servicios públicos de protección social.

- 3- La ciudades signatarias se comprometen a desarrollar políticas sociales, especialmente destinadas a los más desfavorecidos, como forma de rechazo a la exclusión y en la consecución de la dignidad humana y de la igualdad.

Artículo 23 Eficacia de los servicios públicos.

- 1- Las autoridades locales aseguran la eficacia de los servicios públicos y su adaptación a las necesidades de los usuarios y velan para evitar cualquier situación de discriminación o de abuso.

Las ciudades signatarias españolas en Saint Denis, fueron 36 :

Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, San Sebastián, Granada, Santa Cruz de Tenerife, Córdoba, Girona, Lleida, Almería, Irún, Gernica, L'Hospitalet de Llobregat, Alcalá de Henares, Reus, Sabadell, Alcobendas, Badalona, Granollers, Terrassa, Santa Coloma de Gramanet, Utrera, Lebrija, Las Cabezas de San Juan, Corbera, Mataró, Móstoles, Argenton, Badía del Vallés, Cerdanyola del Vallés, Cubelles, Esplugues de Llobregat, Molins de Rei, Mollet del Vallés, Sant Boi de Llobregat.

Por último, dentro del contexto de proximidad con la ciudadanía de las Corporaciones locales, y este sí específico para los mayores, el Ayuntamiento de Barcelona ha presentado el “Document obert de drets i llibertats de les persones grans amb dependència” que forma parte del programa del Consell Assesor de la Gent Gran de Barcelona, y en el que desde el final de los años noventa diferentes grupos han trabajado partiendo de los documentos anteriores del Ministerio de Empleo y de la Solidaridad de Francia y de la Fundación Nacional de Gerontología francesa, de 1999, que es la actualización de la Carta anterior de 1987. También se han tenido en cuenta las recomendaciones de un grupo de expertos de la Comisión Europea para la Cohesión Social y de otros de ámbito universal, así como el Llibre Blanc de les persones grans amb dependència de la Generalitat de Catalunya. Este documento incluye derechos y recomendaciones que podrían ser incorporados a una posible Carta Europea y se plantea como un documento abierto a la participación de la ciudadanía

Este estudio comparado que analiza el abanico del compromiso de las Administraciones pretende cristalizar con el reconocimiento de que todo derecho tiene una contrapartida de deber que la gente mayor estamos dispuestos a asumir

IV – PROPUESTA “BASES PARA UNA CARTA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS MAYORES”.

La Bases para una Carta deben construirse sobre el concepto de la autonomía personal, entendida como el derecho de ser libres en la toma de decisiones, de mantener el propio proyecto de vida desde la identidad personal, así como desde la responsabilidad de cumplir los compromisos adquiridos libremente en el ejercicio de la ciudadanía.

El itinerario desarrollado para llegar a este punto parte de un hecho: el final de la segunda guerra mundial, con la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de su preámbulo que empieza, “Nosotros los pueblos. . . ,

Pues bien, nosotros, las personas mayores de CEOMA partimos de la experiencia de la “Carta de Drets i Deures de la Gent Grant de Catalunya”, de los resultados de los compromisos de las Corporaciones Locales dimanantes de la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la ciudad, a través de sus cuatro Conferencias Internacionales y del trabajo de esta Ponencia, consensuado en estos meses pre-congreso.

Las propuestas que hacemos nacen de los cinco principios temáticos apuntados por la ONU en la documentación sobre Derechos Humanos para las personas de edad; principios de Dignidad, Independencia y Autorrealización, que hacen referencia a su vertiente más individual y personal y los principios de Asistencia que se implican desde el de la Participación y que nos permiten lograr la autorrealización personal, basada en la independencia, por aportarnos dignidad y calidad humana.

El principio de Dignidad

Por el cual las personas mayores tenemos que poder vivir con dignidad y seguridad y estar libres de explotación y maltratos físicos y/o psíquicos, así como ser tratadas dignamente sin discriminación por causa de edad, género, etnia, discapacidad, situación económica, o cualquier otra condición y a una vida familiar como apoyo y soporte a este pilar de la sociedad.

Derechos
A no ser discriminadas – A ser reconocidas socialmente - A ser respetadas en el derecho a la libertad para decidir - A recibir un trato digno, plural y normalizado por parte de los medios de comunicación - A *recibir información para poder decidir - A vivir en entornos accesibles, adaptados a nuestras posibilidades y sin barreras, a la dignidad en las condiciones de vida y vivienda.- A recursos económicos y sociales para vivir con suficiencia y dignidad - A percibir unas pensiones justas - A que sean combatidas las situaciones de pobreza exclusión y maltrato - A la vida privada, familiar y social - A la intimidad - A vivir dignamente, así como también a una muerte digna.
Deberes
De no discriminar – De responsabilizarnos de la propia calidad de vida y de la vivienda - De manifestarnos activos hacia la dignificación de las personas mayores, especialmente de la mujer mayor. - De respetar la intimidad ajena. - De mantener el compromiso de las generaciones actuales por dejar a las generaciones futuras un mundo digno y en paz, que posibilite el desarrollo económico equitativo y sostenible. De potenciar la vida familiar, como eje vertebrador .

El principio de Independencia

Que incluye el acceso a la alimentación, agua, vivienda, vestido y atención sanitaria adecuados y a la oportunidad de trabajo remunerado , al acceso a la capacitación y a la educación.

Derechos
A elegir el lugar de vida, al acceso a la alimentación, la vivienda, el vestido y la atención a la salud, - Al trabajo y obtener ingresos sin discriminaciones. - A la igualdad de oportunidades a nivel social y cultural, que permitan la libertad de pensamiento, opinión y expresión y el derecho a la libre elección. - A la prevención de la dependencia, el maltrato y otras situaciones de riesgo.
Deberes
De ser responsables de las decisiones que tomamos libremente, y de mostrarnos respetuosos hacia otras formas de pensar – De aportar nuestra experiencia en el aprendizaje laboral – De desarrollar procesos de aprendizaje en la vejez. - De respetar el medio ambiente y el medio natural, así como de realizar un consumo responsable y respetuoso .

El principio de la Autorrealización

Definido como el derecho que las personas mayores deben tener para el pleno desarrollo de las oportunidades y potencialidades, de poder disfrutar de los recursos educativos, culturales, espirituales, de ocio y tiempo libre en la sociedad y a ser escuchados a través de los cauces establecidos.

Derechos

A la formación y desarrollo a lo largo del proceso vital, - Al desarrollo de proyectos propios desde el ocio, el tiempo libre, la participación ciudadana y el voluntariado. - A la libertad de comunicación y al respeto a nuestra capacidad de autogestión, de participar en la vida social , económica y cultural, ya sea en un ámbito rural o urbano. - A la libre convivencia - Al desarrollo de entornos accesibles que faciliten nuestra capacidad de realización personal y - Al acceso a la información y a las nuevas tecnologías

Deberes

De ser activos en la sociedad, desde las capacidades favoreciendo el bienestar personal y la construcción de la sociedad desde el civismo. De manifestarnos activos en procesos y de implicarnos en el diseño de políticas y acciones que hagan posible una sociedad para todas las edades.

El principio de Asistencia

Que declara que las personas mayores tenemos que beneficiarnos de la atención de la familia, así como tener acceso a los servicios sociales, sanitarios y asistenciales, y tenemos que disfrutar de los derechos humanos y fundamentales, tanto en el propio hogar como si residimos en centros de atención o instituciones.

Derechos

A la prestación de servicios sociales de calidad que favorezcan la suficiencia económica -
 A ser informados sobre derechos y deberes propios en relación con la salud - A no ser discriminados por causa de la edad en las listas de espera de atención médica o en los procesos de rehabilitación. - A acceder a programas de asistencia y recibir el apoyo socio-sanitario necesario para mantener la autonomía. - A disponer de asistencia jurídica- A la tutela efectiva y afectiva en casos de incapacidad legal.

Deberes

De hacer uso solidario y responsable de los recursos. De implicarnos en procesos de mejora personal en el crecimiento de la propia autonomía. De aquellas situaciones de desigualdad .

El principio de Participación

Que prevé que, en una Sociedad inclusiva, para todos, las personas mayores debemos participar activamente, como colectivo, en la formulación, de políticas y buenas prácticas que afectan directamente nuestro bienestar, desde la solidaridad con otras generaciones, y que este principio tiene que ser entendido desde el derecho a la libre asociación.

Derechos

A exigir que nuestra participación sea reconocida en cuanto que formamos parte de la sociedad con los mismos derechos y deberes que cualquier otro ciudadano. - A recibir, de las administraciones, apoyo económico y soporte técnico que facilite la participación activa en proyectos a favor de la sociedad, - A todos los derechos políticos y sociales reconocidos en la Constitución Española, *los *Estatutos* y por la Carta de Derechos Fundamentales de la Ciudadanía Europea y la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos - A que sean tenidas en cuenta la experiencia y el conocimiento, y que se promuevan acciones encaminadas a potenciar nuestra implicación y nuestra participación en los movimientos generales de la sociedad; por ejemplo: la Responsabilidad Social Corporativa de las Empresas.

Deberes

De transmitir a otras generaciones nuestros conocimientos y nuestras experiencias. .-
De dar a conocer a toda la sociedad las necesidades, demandas y actuaciones específicas de las personas mayores, promoviendo las relaciones intergeneracionales desde la implicación social y personal - De participar democráticamente en los asuntos públicos
- De promover la ciudadanía mediante la defensa de los derechos de todas las personas
– De comprometerse en la búsqueda de una mayor igualdad entre todos los mayores del mundo.

Estas propuestas deben apoyarse:

1. en un Observatorio de Derechos Humanos
2. una Oficina para la No Discriminación del Mayor.

La PONENCIA en nombre de CEOMA somete a la consideración de todos los participantes en este VII Congreso Nacional de Organizaciones de Mayores la necesidad prioritaria que a nivel del Estado Español se promulgue a través de estas propuestas, dentro de un marco legal, la **Carta de Derechos y Deberes de los Mayores Españoles**. Esta “Carta” debe reflejar el compromiso social que estamos dispuestos a asumir, si contamos con un instrumento pragmático y vinculante, para poder vivir en paz, y poniendo todo nuestro empeño de construcción de una sociedad más justa para todas las edades y las generaciones futuras.

1. PRINCIPIOS ONU A FAVOR DE LES PERSONES GRANS: RESOLUCIÓ ONU 46/91 (16-12-1991)
2. ACTITUDS CAP A L'ENVELLIMENT DE LA POBLACIÓ A EUROPA: COMPARACIÓ DELS EUROBARÒMETRES DE 1992 I 1999 (JULIOL, 1999)
3. CARTA DELS DRETS FONAMENTALS DE LA UNIÓ EUROPEA (NIÇA, 7 DE DESEMBRE DE 2000)
4. ELS DRETS DE LES PERSONES GRANS –CONCLUSIONS DEL FÒRUM MUNDIAL D'ONGs SOBRE ENVELLIMENT-
5. DECLARACIÓN DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE LA VEJEZ SOBRE LOS DERECHOS Y LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS DE EDAD
6. CARTA EUROPEA DE SALVAGUARDA DELS DRETS HUMANS A LA CIUTAT
7. APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL –LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LAS PERSONAS MAYORES (1995) –Universidad Minnessota-
8. COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO –COMISIÓN DE LA COMUNIDAD EUROPEA. (Bruselas, 18-03-2002)
9. INFORME DE LA SEGUNDA ASAMBLEA MUNDIAL SOBRE EL ENVEJECIMIENTO –NACIONES UNIDAS (Madrid, abril 2002)
10. DECÁLOGO DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES – CONSEJO VASCO DE BIENESTAR SOCIAL-
11. SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GERIATRIA Y GERONTOLOGIA – DECÁLOGO DE LAS PERSONAS MAYORES-
12. EL SELLO DE UNA SOCIEDAD NOBLE: DERECHOS HUMANOS Y PERSONAS MAYORES
13. IGUALDA DE TRATO, IGUALDAD DE DERECHOS
14. CARTA DELS DRETS DELS PARTICIPANTS EN EDUCACIÓ I FORMACIÓ DE PERSONES ADULTES

15. DIMENSIONES DEL ENVEJECIMIENTO RELACIONADAS CON EL GÉNERO
16. LA INTIMIDAD: UN DERECHO FUNDAMENTAL DE TODOS
17. ENVEJECIMIENTO ACTIVO: UN MARCO POLÍTICO
18. VIEILLIR EN RESTANT ACTIF
19. CONSTITUCIÓ ESPANYOLA
20. DECLARACIÓ DE DRETS DE LES GENERACIONS FUTURES
21. CHARTE EUROPEENE DES PERSONES AGEES EN INSTITUTIONS
22. UNA SOCIEDAD INCLUSIVA PARA UNA POBLACIÓN QUE ENVEJECE
23. GLOBAL ACTINO ON AGING